

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PROMOVIDO POR NATHIA
HAYOSARA AMADO ARDILA EN CONTRA DEL SEÑOR HAIR
ENRIQUE CONTRERAS MORENO.**

Ref.: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación: 110013110014-2020-00344-00
Demandante: NATHIA HAYOSARA AMADO ARDILA
Demandado: HAIR ENRIQUE CONTRERAS MORENO
Fecha: 14 de junio de 2022
Hora de inicio: 08:38 A.M.
Hora de terminación: 10:05 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las ocho y treinta y ocho minutos de la mañana (08:38 A.M.), del día catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia establecida en el Artículo 392 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por NATHIA HAYOSARA AMADO ARDILA en contra del señor HAIR ENRIQUE CONTRERAS MORENO, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónico:

- A la señora NATHIA HAYOSARA AMADO ARDILA al correo electrónico nathiaamadoardila@gmail.com.
- A la apoderada Dra. CARMEN INÉS PACHECO GONZÁLEZ al correo electrónico abogadosasociadoseya@gmail.com.
- Al señor HAIR ENRIQUE CONTRERAS MORENO al correo electrónico dirysilva@hotmail.com.
- A la apoderada Dra. ÁNGELA YOLIMA LOZADA CAO al correo electrónico angerina02@gmail.com.
- El Defensor de Familia Dr. CÉSAR AUGUSTO CRUZ RODRÍGUEZ al correo electrónico cesar.cruz@icbf.gov.co.

A la diligencia asistieron las partes, en compañía de sus apoderados y el Defensor de Familia.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanudó la audiencia siendo las 09:58 de la mañana, luego de un diálogo entre las partes con la asesoría de sus apoderadas y el señor Defensor de Familia, las partes han llegado al siguiente acuerdo:

- Las partes convienen como cuota alimentaria a favor de la menor A.M.A.C. la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) M/Cte.; el señor padre HAIR ENRIQUE CONTRERAS MORENO se compromete a dar una suma igual de trescientos mil pesos (\$300.000) M/Cte., para el mes de diciembre, a efectos de que la niña pueda contar con el aporte económico de su señor padre, para sus gastos educativos, dineros que tendrán un

incremento anualmente en el mes de enero, conforme al incremento que tenga el Salario Mínimo Legal Vigente.

Los dineros comprendidos de cuotas alimentarias ordinarias y la extraordinaria del mes de diciembre deberán ser consignados en la cuenta de ahorros número 777095878, cuya titular es la señora NATHIA HAYOSARA AMADO ARDILA, del banco BBVA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo al que llegaron los señores NATHIA HAYOSARA AMADO ARDILA y HAIR ENRIQUE CONTRERAS MORENO en la etapa de conciliación.

SEGUNDO: SEÑALAR como valor de la cuota alimentaria la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) M/Cte., además de una cuota extraordinaria de trescientos mil pesos (\$300.000) M/Cte. para el mes de diciembre dinero que deberá ser cancelado por el señor HAIR ENRIQUE CONTRERAS MORENO, a más tardar dentro de los 5 primeros días de cada mes, tales aportes económicos, tendrán un incremento anual en el mes de enero, conforme al aumento que tenga el Salario Mínimo Legal Vigente.

Dichos dineros deberán ser consignada en la cuenta de ahorros número 777095878, cuya titular es la señora NATHIA HAYOSARA AMADO ARDILA, del banco BBVA.

TERCERO: Ordenar la entrega de los dineros consignados por concepto de alimentos a la parte demandante, a la cuenta de este Juzgado, una vez se den los permisos respectivos por parte del Banco Agrario y la Dirección Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez se encuentre cumplido lo dispuesto en el ordinal anterior.

QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:05 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7541fb79-90e1-4387-9ac4-191dace120db?vcpubtoken=5595c8e8-3b33-4268-b6f3-5041c10d4792>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6b2e5be5-16f7-49e7-9708-c5561b02c519?vcpubtoken=cab70ee1-f5c9-4068-b0b0-6bab8f61b844>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

Ref.:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación:	110013110014-2019-00335-00
Demandante:	NATHIA HAYOSARA AMADO ARDILA
Demandado:	HAIR ENRIQUE CONTRERAS MORENO